

## Capítulo Dos

### Definiciones Generales

#### Artículo 2.1: Definiciones de Aplicación General

Para los efectos de este Tratado, a menos que se especifique otra cosa:

**Acuerdo ADPIC** significa el *Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio* de la OMC;

**Acuerdo MSF** significa el *Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias* de la OMC;

**Acuerdo sobre la OMC** significa el *Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio*, de fecha 15 de abril de 1994;

**Acuerdo sobre Salvaguardias** significa el *Acuerdo sobre Salvaguardias* de la OMC;

**Acuerdo de Valoración Aduanera** significa el *Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* de la OMC;

**AGCS** significa el *Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios* de la OMC;

**arancel aduanero** incluye cualquier impuesto o arancel a la importación y un cargo de cualquier tipo aplicado en relación con la importación de una mercancía, incluida cualquier forma de sobretasa o cargo adicional en relación con tal importación, pero no incluye cualquier:

- (a) cargo equivalente a un impuesto interno establecido de conformidad con el Artículo III:2 del GATT 1994, respecto a mercancías similares, directamente competidoras, o sustitutas de la Parte, o respecto a mercancías a partir de las cuales haya sido manufacturada o producida total o parcialmente la mercancía importada;
- (b) derecho antidumping o medida compensatoria que se aplique de acuerdo con la legislación interna de una Parte; o
- (c) derecho u otro cargo relacionado con la importación proporcional al costo de los servicios prestados;

**autoridad aduanera** significa la autoridad competente que, de conformidad con la legislación de una Parte, es responsable de la administración de las leyes y regulaciones aduaneras;

**Comisión** significa la Comisión de Libre Comercio establecida bajo el Artículo 19.1 (La Comisión de Libre Comercio);

**contratación pública** significa el proceso mediante el cual un gobierno obtiene el uso de o adquiere mercancías o servicios, o cualquier combinación de éstos, para propósitos gubernamentales y no con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial;

**días** significa días calendario;

**empresa** significa cualquier entidad constituida u organizada conforme a la legislación aplicable, tenga o no fines de lucro, y sea de propiedad privada o gubernamental, incluidas cualesquiera sociedad, fideicomiso, participación, empresa de propietario único, coinversión, u otra asociación;

**empresa del Estado** significa una empresa que es propiedad de una Parte, o que se encuentra bajo el control de la misma, mediante derechos de dominio;

**empresa de una Parte** significa una empresa constituida u organizada conforme a la legislación de una Parte;

**existente** significa vigente a la fecha de entrada en vigor de este Tratado;

**GATT de 1994** significa el *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* de la OMC;

**gobierno a nivel central** significa:

- (a) para Panamá el gobierno de nivel nacional; y
- (b) para Estados Unidos, el gobierno de nivel federal;

**gobierno a nivel regional** significa, para los Estados Unidos, un estado de Estados Unidos, el Distrito de Columbia, o Puerto Rico. Para Panamá, “gobierno a nivel regional” no se aplica;

**inversión cubierta** significa, con respecto a una Parte, una inversión, de acuerdo a la definición del Artículo 10.29 (Definiciones), en su territorio de un inversionista de la otra Parte existente en la fecha de entrada en vigor de este Tratado o establecida, adquirida o expandida después de esa fecha;

**medida** incluye cualquier ley, reglamento, procedimiento, requisito o práctica;

**medida sanitaria o fitosanitaria** significa cualquier medida a la que se refiere el Anexo A, párrafo 1 del Acuerdo MSF;

**mercancías de una Parte** significa los productos nacionales como se entienden en el GATT de 1994 o aquellas mercancías que las Partes convengan, e incluye las mercancías originarias de esa Parte;

**nacional** significa una persona natural que tiene la nacionalidad de una Parte de acuerdo con el Anexo 2.1 o un residente permanente de una Parte;

**OMC** significa la Organización Mundial del Comercio;

**originario** significa que califica de conformidad con las reglas de origen establecidas en el Capítulo Cuatro (Reglas de Origen y Procedimientos de Origen);

**Parte** significa todo Estado respecto del cual haya entrado en vigor este Tratado;

**partida** significa los primeros cuatro dígitos del número de clasificación arancelaria del Sistema Armonizado;

**persona** significa una persona natural o una empresa;

**persona de una Parte** significa un nacional o una empresa de una Parte;

**Sistema Armonizado (SA)** significa el *Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías*, incluidas sus Reglas Generales de Interpretación, Notas de Sección y Notas de Capítulo, en la forma en que las Partes lo hayan adoptado y aplicado en sus respectivas leyes de aranceles aduaneros;

**subpartida** significa los seis primeros dígitos del número de clasificación arancelaria del Sistema Armonizado;

**territorio** significa para una Parte el territorio de esa Parte tal como se establece en el Anexo 2.1; y

**trato arancelario preferencial** significa el arancel aplicable bajo este Tratado a una mercancía originaria.

## Anexo 2.1

### Definiciones Específicas por País

Para los efectos de este Tratado, a menos que se especifique otra cosa:

**persona natural que tiene la nacionalidad de una Parte** significa:

- (a) con respecto a Panamá un nacional panameño por nacimiento, por naturalización o por adopción de acuerdo a los Artículos 9, 10 y 11 de la Constitución Política de la República de Panamá;
- (b) con respecto a Estados Unidos, un “*national of the United States*”, como se define en las disposiciones existentes de la *Immigration and Nationality Act*;

**territorio** significa:

- (a) con respecto a Panamá, la tierra, el espacio aéreo y marítimo bajo su soberanía y la zona económica exclusiva y la plataforma continental en que ejercita jurisdicción y derechos soberanos de acuerdo al Derecho Internacional y su legislación interna; y
- (b) con respecto a Estados Unidos:
  - (i) el territorio aduanero de Estados Unidos, que incluye los 50 estados, el Distrito de Columbia, y Puerto Rico,
  - (ii) las zonas de comercio extranjeras ubicadas en Estados Unidos y en Puerto Rico, y
  - (iii) cualquier zona que se encuentre más allá de los mares territoriales de Estados Unidos dentro de la cual, de conformidad con el derecho internacional y con su Derecho Interno, Estados Unidos pueda ejercer derechos en lo que se refiere al fondo y al subsuelo marino y sus recursos naturales.